

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

2da Asamblea
Legislativa Ordinaria

Serie 2017-2018

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #30

24 DE AGOSTO DE 2017

ORDENANZA # 11

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS ALBERTO LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA DE SEGREGACIÓN, CESIÓN, ACEPTACIÓN DE CESION Y DEDICACIÓN DE USO PÚBLICO EN EL BARRIO MAGUAYO Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Dorado es una entidad jurídica organizada al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante "El Municipio".

Los señores David Rosado Ruíz, Juan Rosado Ruíz, Evelyn Padilla Rosado Rosa Haydee Rosado Maysonet, Juan Rosado Maysonet, Yadari Rosado Maysonet, María Luisa Maysonet Pérez, Benjamín Rosado Ortíz, todos mayores de edad y en adelante denominados "Los Cedentes".

Los Cedentes son dueños en pleno dominio de la siguiente propiedad:

-----"**RUSTICA:** Parcela de terreno compuesta de uno punto ocho mil quinientos veinte y dos cuerdas (1.8522 cdas), equivalentes a siete mil doscientos setenta y nueve punto novecientos sesenta y tres metros cuadrados (7,279.963 m.c.) y en lindes por el Norte con José G. Rivera Melecio, por el Sur con la Carretera Estatal Número Seiscientos Noventa y Cuatro (694), por el Este con Samuel Andino Olivo, Héctor Ramírez, Calle Municipal y José A. Salgado Ruíz y por el Oeste con la Sucesión Auroro Ruiz Meléndez." -----

Esta descripción surge de la Escritura de Rectificación de Cabida a ser otorgada por la Notario Público, Wilnelia García Sierra, con residencia en Toa Baja y estudio abierto en la ciudad de Bayamón, Puerto Rico, en la misma fecha que la Escritura de Cesión, acreditándolo de esta manera la referida Notario en el Borrador de escritura que acompaña y así lo acreditan los Cedentes.

Manifiestan los Cedentes que adquirieron la referida propiedad mediante

distintos medios de adquisición los que se describen a continuación: David Rosado Ruíz, Juan Rosado Ruíz, Evelyn Padilla Rosado mediante herencia según consta de la Escritura Número 26 de Segregación y División de Bienes Hereditarios, otorgada en la Ciudad de Bayamón, Puerto Rico el día 27 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968) ante el Notario Domingo Ríos Román, inscrita en el tomo cincuenta y uno (51) de Dorado al folio ciento treinta y ocho (138), finca número mil novecientos veinte (1920), inscripción primera, y por virtud de Resolución expedida el veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014), en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Toa Alta, Caso Civil Número CD dos mil catorce guión mil siete (CD2014-1007), sobre declaratoria de herederos; y , Juan Rosado Maysonet, Yadari Rosado Maysonet, María Luisa Maysonet Pérez, Benjamín Rosado Ortiz, por virtud de Resolución expedida el veinte (20) de julio de dos mil dieciséis (2016), en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Toa Alta, Caso Civil Número CD dieciséis guión cero novecientos sesenta y uno (CD16-0961), sobre declaratoria de herederos.

Manifiestan Los Cedentes, además, que Mediante escritura de Segregación y Adjudicación en Liquidación de Bienes Hereditarios, otorgada ante la Notario Público Wilnelia García Sierra el día dos (2) de noviembre de dos mil once (2011), **la cual está pendiente de inscripción**, los CEDENTES, conforme a la Resolución emitida por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en el caso número uno cero IU dos guión CET cero cero guión cero cuatro cero ocho siete (10IU2-CET00-04087), del día siete de septiembre de dos mil diez, segregaron para que sean inscritos como solares independientes de la FINCA PRINCIPAL, las propiedades que se describen a continuación:

---- " **RUSTICA (PREDIO "1")**: Predio de terreno marcado como Predio "1" en el plano de mensura, situado en el Barrio Maguayo del término Municipal de Dorado, Puerto Rico. Con una cabida superficial de mil trescientos cuarenta y nueve punto tres ochenta y tres metros cuadrados (1,349.383 m/c), equivalente a cero punto treinta y cuatro treinta y tres cuerdas (0.3433 cds.) Y en lindes: al NORTE, en distancia de cincuenta y cuatro punto tres cincuenta y nueve (54.359) metros lineales con José G. Rivera Melecio, al SUR en distancia de cincuenta y cuatro punto seis ochenta y ocho (54.688) metros lineales con el predio "2" segregado en este caso; al ESTE, en distancia de veinticuatro punto nueve cuarenta y siete (24.947) metros lineales con calle dedicada a uso público en este caso y al OESTE, en distancia de veinticuatro punto cinco setenta (24.570) metros lineales con terrenos de la sucesión Aurora Ruiz Meléndez. -----

---Enclava una estructura de concreto para fines residenciales. -

--- **RUSTICA (PREDIO "2")**: Predio de terreno marcado como Predio "2" en el plano de mensura, situado en el Barrio Maguayo

del término Municipal de Dorado, Puerto Rico. Con una cabida superficial de mil doscientos veintitrés punto siete cincuenta y dos metros cuadrados (1,223.752 m/c), equivalente a cero punto treinta y uno catorce cuerdas (0.3114 cds.) Y en lindes: al NORTE, en distancia de cincuenta y cuatro punto seis ochenta y ocho (54.688) metros lineales con solar número uno (1) segregado en este caso, al SUR en dos distancias que suman veintiuno punto nueve veinticuatro (29.924) metros lineales con el predio "4" segregado en este caso; al ESTE, en dos distancias que suman cuarenta y ocho punto uno cinco cinco (48.155) metros lineales con el solar tres (3) segregado en este caso y al OESTE, en dos distancias que suman cuarenta y uno punto cero siete ocho (41.078) metros lineales con terrenos de la sucesión Auroro Ruiz Meléndez. -----

--- RUSTICA (PREDIO "3"): Predio de terreno marcado como Predio "3" en el plano de mensura, situado en el Barrio Maguayo del término Municipal de Dorado, Puerto Rico. Con una cabida superficial de mil doscientos veintitrés punto siete cincuenta y dos metros cuadrados (1,223.752 m/c) equivalente a cero punto treinta y uno catorce cuerdas (0.3114 cds). Y en lindes: al NORTE, en distancia de treinta y uno punto treinta (31.030) metros lineales con el solar número dos (2) segregado en este caso; al SUR, en dos distancias que suman veintinueve punto ocho nueve tres (29.893) metros lineales con el predio número cinco (5) y el predio número cuatro (4) segregados en este caso; al ESTE, en distancia de treinta y nueve punto siete noventa (39.790) metros lineales con calle dedicada a uso público; y a OESTE, en distancia de cuarenta punto tres veintiocho (40.328) metros lineales con el predio número dos (2) segregado en este caso. -----

---RUSTICA (PREDIO "4"): Predio de terreno marcado como Predio "4" en el plano de mensura, situado en el Barrio Maguayo del término Municipal de Dorado, Puerto Rico. Con una cabida superficial de mil setecientos veintiuno punto dos treinta y seis metros cuadrados (1,721.236 m/c) equivalente a cero punto cuarenta y tres setenta y nueve cuerdas (0.4379 cds.) y en lindes: al NORTE: en cuatro distancias que suman cuarenta y dos punto ocho cincuenta y cuatro (42.854) metros lineales con los solares dos (2) y cinco (5) segregados en este caso; al SUR, en distancia de veintinueve punto cuatro trece (29.413) metros lineales con acceso a la carretera seis noventa y cinco (695); al ESTE, en dos distancias que suman treinta cinco punto cuatro trece (35.413) metros lineales con el solar cinco (5) segregado en este caso y acceso a la carretera seis noventa y cuatro (694); y al OESTE, en dos distancias que suman cincuenta y seis punto seis veinte (56.620) metros lineales con la sucesión Auroro Ruiz Meléndez. --

---Enclava una estructura de concreto para fines residenciales -

--- RUSTICA (PREDIO "5"): Predio de terreno marcado como Predio "5" en el plano de mensura, situado en el Barrio Maguayo del término Municipal de Dorado, Puerto Rico. Con una cabida superficial de mil doscientos cuarenta y uno punto ocho setenta metros cuadrados (1,241.870 m/c), equivalente a cero punto treinta y uno sesenta cuerdas (0.3160 cds.) y en lindes: al NORTE, en distancia de treinta y cinco punto cinco cuarenta y nueve

(35.549) metros lineales con el solar tres (3) segregado en este caso y calle de uso público; al SUR, en tres distancias que suman veintinueve punto cuatro veintiuno (29.421) metros lineales con acceso al predio cuatro (4) aquí segregado; al ESTE, en dos distancias que suman cincuenta punto cuatro treinta y dos (50.432) metros lineales con Emilia Ruiz; y al OESTE, en cuatro distancias que suman cuarenta y ocho punto nueve cuarenta y siete (48.947) metros lineales con el solar cuatro (4) segregado en este caso. -----

----Enclava una estructura de concreto para fines residenciales.

--- **USO PÚBLICO:** Predio de terreno marcado como "USO PÚBLICO" en el plano de mensura, situado en el Barrio Maguayo del término Municipal de Dorado, Puerto Rico. Con una cabida superficial de quinientos diecinueve punto nueve setenta metros cuadrados (519.970 m/c) equivalente a cero punto trece veintidós cuerdas (0.1322 cds.)" -----

Que cada predio de terreno se le adjudicó a LOS CEDENTES de la siguiente manera:

- a. El Predio "1" se le adjudicó a JUAN ROSADO RUIZ. -----
- b. El Predio "2" se le adjudicó a WILFREDO ROSADO RUIZ. ----
- c. El Predio "3" se le adjudicó a EVELYN PADILLA ROSADO. ----
- d. El Predio "4" se le adjudicó a DAVID ROSADO RUIZ. -----
- e. El Predio "5" se le adjudicó a BENJAMIN ROSADO RUIZ. ----

Manifiestan Los Cedentes que con el fin de llevar a cabo la Cesión del predio marcado como **USO PÚBLICO**, de conformidad con la Resolución antes citada, que dispuso como condición la cesión del lote objeto de la segregación descrita en el Por Cuanto que antecede a favor del Municipio Autónomo de Dorado, para ser dedicado a uso público, los CEDENTES solicitan la autorización de esta legislatura municipal para que el Honorable Alcalde comparezca a la Escritura correspondiente para CEDER Y TRASPASAR a favor del Municipio de Dorado, todo título, acción o derecho respecto a dicha faja de terreno descrita en el Por Cuanto anterior, renunciando los CEDENTES a todos sus derechos sobre el lote de terreno a ser cedido y que el Municipio acepte la misma.

La CESIÓN del lote de terreno descrito como USO PUBLICO anteriormente se hará con todos sus usos, derechos y servidumbres, y la Cesión será aceptada por el Alcalde, en el carácter de representación que comparece.

La propiedad a ser segregada para todos los fines y efectos de Ley, es una finca separada e independiente de los restantes lotes segregados de la finca principal, y los CEDENTES solicitarán al Registro de la Propiedad que dicha faja de terreno así sea inscrita en el Registro de Propiedad con el valor que se le consigne en el instrumento público a ser otorgado, libre de gravamen.

Los Cedentes se comprometen y obligan a procurar y obtener cualquier Resolución de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), antes Administración de Reglamentos y Permisos, o la Oficina de Permisos que sea necesaria para lograr la inscripción de la escritura del instrumento público a ser otorgado en el Registro de la Propiedad, en relación con la faja de terreno objeto de la Cesión, y proveerá una copia simple de la escritura a la Oficina de Administración de Propiedades del Municipio de Dorado, con el boleto de presentación.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a Comparecer en escritura pública para segregar, ceder y aceptar la franja de terreno para dedicarse a Uso Público descrita en el Quinto Párrafo de la Exposición de Motivos, con las condiciones y requerimientos establecidos en la parte expositiva, de esta Ordenanza.

Sección 2.- Se autoriza al Alcalde de Dorado a suscribir el antes indicado documento en representación del Municipio de Dorado y todos aquellos otros instrumentos, públicos o privados, auxiliares o incidentales al referido documento que a juicio del Alcalde sean necesarios o convenientes para perfeccionar dicha transacción y facilitar la Cesión.

Sección 3.- Se hace formar parte de esta Sección Declarativa, la Parte Expositiva de esta Ordenanza.

Sección 4: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 29 DE AGOSTO DE 2017.



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN

Presidente
Legislatura Municipal



SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN

Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017. PRESENTADA EN SESION ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 30 DE agosto DE 2017.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA